

San José, 30 de octubre de 2020
MTSS-DMT-OF-1342-2020

Señora
Xiomara Rodríguez Hernández
Asamblea Legislativa
Partido Restauración Nacional
Jefa de fracción

Asunto: Información reintegro de recursos de Bonos Proteger
Referencia: PRN-DXRH-095-20

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su consulta me permito retomar algunos de los elementos desarrollados en el oficio MTSS-DMT-OF-867-2020 remitido a su despacho el 22 de julio de 2020, en el cual se detalla el procedimiento aplicado para los casos en que se ha detectado una presunta incompatibilidad de la persona beneficiaria en relación a los requisitos establecidos en el Decreto No. 42305 MTSS-MDHIS y sus reformas, que crea el Bono Proteger y brinda los lineamientos para su ejecución.

Al respecto, se indica que es el órgano de investigación el encargado de hacer todo el proceso de revisión y estudio de los casos que han sido puestos a su conocimiento, sobre los cuales remiten una recomendación final que puede ser de dos tipos:

- a) Puede continuar recibiendo Bono Proteger
- b) No debe continuar recibiendo Bono Proteger y debe activarse el proceso de recuperación.

Hasta la fecha, se tiene un total de 2.323 casos que han sido revisados por el órgano de procedimiento, de los cuales 1090 personas han tenido una resolución que confirma que pueden continuar recibiendo el Bono Proteger, mientras que 329 personas han sido determinadas como casos en los cuales se debe dar inicio con el proceso de recuperación de los recursos depositados a su favor. De estos recursos, según informe de tesorería nacional se reporta la devolución de ¢2.982.000,00.

Como se ha explicado en ocasiones anteriores, una vez que el órgano de investigación inicia con el proceso de conocimiento del caso, se emite una medida cautelar para suspender el pago de Bono Proteger y además se le notifica a la persona solicitante para que pueda remitir los documentos que permitan esclarecer su situación.

Es importante recalcar, que el hecho de que una persona tenga su Bono Proteger en investigación por parte del órgano de procedimiento no implica que sea un “Bono mal pagado”, por lo que sería impreciso referirse a los casos en investigación de esta forma. Con esta aclaración se indica que hasta octubre se tiene en proceso de investigación un total de 5.434 Bonos Proteger, lo cual representa menos de 1% del total de 684.737 Bonos Proteger otorgados hasta la fecha.

En razón de que estos casos se encuentran en investigación y no ha sido emitida su recomendación final, no es posible determinar la totalidad de los recursos que se debería recuperar, en el tanto que sin la investigación no es posible conocer si la persona beneficiaria del Bono Proteger cumplía con todos los requisitos establecidos para acceder al subsidio.

Respecto a la devolución de recursos de Bono Proteger, es necesario apuntar que esto puede tener diversas causas, por ejemplo, que la persona devuelve el beneficio en el tanto su situación económica mejoró o bien ya no requieren del subsidio económico, también en el caso de personas que tienen una medida cautelar en el proceso de

28 de octubre de 2020
MTSS-DMT-OF-1342-2020

Página 3 de 3

investigación y deciden reintegrar los recursos recibidos, entre otras; por lo que el monto de devoluciones asciende a un total de ¢25.916.500,00.

Desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se han realizado todas las acciones para asegurar una apropiada gestión de los recursos asignados para la atención de las personas afectadas laboralmente por la emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país. Lo que se ha realizado con el mayor ánimo de transparencia y colaboración con los órganos de control y fiscalización, así como en la rendición de cuentas ante la Asamblea legislativa y la ciudadanía, por medio de los continuos reportes que se encuentran a disposición en la página web de la institución.

Atentamente,

Geannina Dinarte Romero
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

EMM